

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2016 ACTOR: MUNICIPIO DE CARLOS A. CARRILLO, VERACRUZ

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Rubén Silva Meléndez, quien se ostenta como Síndico	065500
Municipal de Carlos A. Carrillo, Veracruz	1
Anexos en copia certificada:	
a) Constancia de Mayoría de Síndico Único, propietario y suplente,	
expedida por el Consejo Municipal de Carlos A. Carrillo, Veracruz, el	
nueve de julio de dos mil trece,	
b) Acta de Cabildo número 1, relativa a la sesión ordinaria de instalación	
celebrada el uno de enero de dos mil catorce,	
c) Extracto de la Gaceta Oficial del Estado de tres de enero de dos mil	
catorce y el ejemplar de veintinueve de enero de dos mil dieciséis,	
d) Extracto del Diario Oficial de la Federación de cuatro de junio de dos	
mil quince, y	
e) Oficios SSE/0273/2016, SSE/0419/2016, SSE/00833/2016,	·
SSE/1016/2016, SSE/1186/2016 y SSE/1369/2016, del Subsecretario	
de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, así	
como del diverso ED-SSE/0133/2016, del encargado de despacho de	
dicha dependencia.	

Las constancias anteriores se recibieron el día de aver en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal Conste.

Ciudad de México, a uno de disjembre de dos mil dieciséis

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Rubén Silva Meléndez, quien se ostenta como Síndico Municipal de Carlos A. Carrillo, Veracruz, contra el Poder Ejecutivo y Secretaría de Finanzas y Planeación de la entidad, en la que impusiva lo siguiente:

- "a) Las entregas retrasadas, por parte del demandado, de las participaciones federales del mes de octubre y las aportaciones federales (FISM-DF) de los meses de agosto, septiembre y octubre, que le corresponden al Municipio actor, correspondientes al año dos mil dieciséis, hasta la fecha de presentación de la demanda, y las que se sigan generando hasta su puntual entregal
 - b) La omisión del demandado de regularizar las entregas de las participaciones federales que le corresponden al Municipio actor, en los tiempos que establece la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Número 251, que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las participaciones federales.
 - c) La omisión del demandado de resarcirle económicamente al Municipio actor, con motivo del retraso de la entrega de las participaciones y aportaciones federales comprendidas a partir de enero de dos mil dieciséis a la fecha de presentación de la demanda, conforme a lo previsto por los artículos 6, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 10 de la Ley Número 251, el pago de intereses correspondiente".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2016

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

D 5 DIC 2016

EL ______, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS /
INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE CONSTEL/

IENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY/FE/

CASA

¹ **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]